



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO FNCOT/AD/139/2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES INSURGENTES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y POR LA OTRA, **XTRA PARKING S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ISAAC MIZRAHI LISBONA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO**. Con fecha 14 de marzo del 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/139/2024**, para la prestación del **SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES INSURGENTES**, por un monto mínimo de **\$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y un monto máximo de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. para el ejercicio fiscal 2024; con una vigencia original pactada del **01 de marzo al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio **SGA/DRMYSG/1700/12/2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio en vigencia, del 1° de enero al 31 de marzo de 2025 en relación a la partida presupuestal 31902 de **"EL CONTRATO"**.
3. Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su conformidad con ampliar la vigencia, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/1782/12/2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia sin incrementar los montos, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES INSURGENTES**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.



Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De acuerdo con el numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio



número DICP-SP-2024-115 de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal, del "EL INSTITUTO FONACOT".

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES QUE:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 31,200 de fecha 22 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, titular de la notaría número 230 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número N-2021027922, de fecha 29 de abril de 2021, denominada XTRA PARKING S.A. DE C.V. cuyo objeto social es entre otras actividades la de tomar en arrendamiento cualquier tipo de bienes inmuebles para la administración, comercialización y explotación comercial como estacionamientos públicos o privados.
- II.2** El **C. Isaac Mizrahi Lisbona**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 35,368 de fecha 24 de abril de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, titular de la notaría número 230 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Av. Reforma número 215 Piso 2, Colonia Lomas De Chapultepec I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando el **SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES INSURGENTES**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 31 de marzo del 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "**EL CONTRATO**", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de "**EL CONTRATO**", la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se reconozca como vigencia de "**EL CONTRATO**" hasta el 31 de marzo de 2025. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "**EL CONTRATO**", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a "**EL CONTRATO**".

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
XTRA PARKING S.A. DE C.V.	XPA210222EW2

Ref. Conv.: 2024-A-A-NAC-A-A-14-P7R-00013587-0001

Contrato: FNCOT/AD/139/2024

PoJ06ip2C0hzUjzcAq20EHZFayiv9U0KMppHpsDaD/7DKdYIT4THRb9WT0ffJDuJ68+NYblfBIB2xyDo2jALGuCHAI1Vjtl7YdLW1OXA5Voe8Ihh7fOc2ru2WShf1VX/41RagCj5zVMRPwTusFEPQbs8k1UB5NO
2oAzGkHwclE+IzHUZJNHpInNu9/5vTROrg9x3wdUSG1CBK1iQbkG0WkuqHhQg8G5Y6WwL5B80apu1w8Dx9oNp3Mf6LmiMxAGczP5T6x1J9z1GAaaFR2UF85cQZ0JcH58JcPqJge0HG9kueo/ne2ttEKm71pegoVu
XbFT55/4eU5/19U1nW16kw==